
 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	GESTIÓN DE LAS INTERVENCIONES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD.	Código	GIPS36
	DOCUMENTO SOPORTE	RECOMENDACIONES PARA LA IMPLEMENTACION DE LOS DISPOSITIVOS COMUNITARIOS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID -19	Versión	01

**RECOMENDACIONES PARA LA IMPLEMENTACION DE LOS DISPOSITIVOS COMUNITARIOS EN EL
MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID -19**

**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
BOGOTÁ, JUNIO DE 2020**

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	GESTIÓN DE LAS INTERVENCIONES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD.	Código	GIPS36
	DOCUMENTO SOPORTE	RECOMENDACIONES PARA LA IMPLEMENTACION DE LOS DISPOSITIVOS COMUNITARIOS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID -19	Versión	01

Dispositivos comunitarios “orientaciones para la acción en salud mental y la prevención del consumo de sustancias psicoactivas”

Los Dispositivos Comunitarios, instaurados como estrategias sociales en salud, orientados a la promoción de la salud mental y la prevención de riesgos asociados, así como a la prevención del consumo de sustancias psicoactivas. Se presenten como una opción para el abordaje en tiempos de la emergencia sanitaria.

La declaratoria de emergencia sanitaria en el territorio nacional por causa del COVID-19, realizada mediante la Resolución 385 del 12 de marzo 2020 por el Ministerio de Salud y Protección Social, ha dejado de manifiesto la importancia de abordar, en su integralidad, las consecuencias psicológicas que pueden presentarse ante situaciones de tensión y ante la percepción de amenaza y situaciones tales como pérdida de empresas, trabajos, o la imposibilidad de contar con recursos para el sustento diario, generando desesperanza y angustia, así como intensificación de los conflictos en las relaciones interpersonales, que pueden derivar en situaciones de violencia.

Desde esta comprensión y atendiendo a las posibilidades que da la norma reciente expedida a propósito de promover agilidad y un funcionamiento que responda a las necesidades territoriales en contexto de emergencia sanitaria por COVID- 19, se han expedido directrices como las dispuestas en la Circular 025 del 16 de abril de 2020 y la Circular 026 del 22 de abril del 2020.


La Circular 25 se resaltan las disposiciones generales “encaminadas a que las entidades territoriales, como autoridades sanitarias en su jurisdicción y conforme con sus competencias, implementen las acciones de salud pública que requiera su territorio, tanto en el marco del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC- como en la ejecución de los procesos de Gestión de la Salud Pública, con el fin de que estas se refuercen y adapten, dada la necesidad de desarrollar acciones en la comunidad que den respuesta oportuna y eficaz a la emergencia, sin que con ello se limiten las demás intervenciones que en desarrollo de su autonomía y competencia definan y deban ejecutar de acuerdo con la situación y los eventos de salud presentes en su jurisdicción.”

La Circular 26 del 22 de abril de 2020, en la que se dictan instrucciones para la promoción de la convivencia y el cuidado de la Salud Mental durante la emergencia Sanitaria.

A partir de las cuales se plantea la posibilidad de revisar el estado de la Direcciones Territoriales en Salud al respecto y en relación con la situación de salud que viven, con el fin de lograr evaluar opciones para “destinar los “saldos de la subcuenta de salud pública Colectiva existentes al 31 de diciembre de 2019, que no fueron comprometidos y pueden ser destinados a las acciones de gestión de la salud pública y al PIC, necesarias para la contención y efectos del CORONAVIRUS” Circular 025 de 2020.

(...) estudiar la opción de “financiar y ejecutar las acciones de Gestión de la Salud Pública y del Plan de Intervenciones colectivas para intervenir los eventos en salud pública”, en el marco de todas las Dimensiones del Plan Decenal de Salud Pública PDSP 2012 – 2021 que sean requeridas por el territorio “y puedan ejecutarse de acuerdo con las medidas adoptadas en la declaratoria de emergencia”.

En este marco se propone a las Direcciones Territoriales en Salud, puedan revisar internamente de acuerdo a la capacidad institucional, las opciones y balance de sus recursos comprometidos que puedan reorientar en torno al PIC y la Gestión de la Salud Pública, en respuesta y contraste las situaciones de salud y especialmente en salud

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	GESTIÓN DE LAS INTERVENCIONES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD.	Código	GIPS36
	DOCUMENTO SOPORTE	RECOMENDACIONES PARA LA IMPLEMENTACION DE LOS DISPOSITIVOS COMUNITARIOS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID -19	Versión	01

mental, que prioricen en relación con los efectos del COVID -19, y así puedan orientar sus recursos al desarrollo de estrategias o tecnologías del PIC como son los Dispositivos Comunitarios, buscando alianzas territoriales con otros sectores, si fuere posible, orientados a buscar apoyo para lograr soportes de mediación virtual y telefónica que permita su funcionamiento y no están cubiertos por estos recursos de salud.

Esto implica, la posibilidad de flexibilización del funcionamiento de los Dispositivos Comunitarios en alternativas mediadas por las tecnologías, que requieren el fortalecimiento de relaciones y acciones de coordinación intersectorial, y de redes sociales y comunitarias de base, fundamento de la misma naturaleza de los Dispositivos. Y así mismo, considerar de acuerdo al talento humano disponible y capacitado, definir un acompañamiento permanente para su adecuado funcionamiento.

Es en este marco en el cual, se propone la implementación de dispositivos comunitarios presenciales o virtuales con el objetivo de Brindar apoyo y orientación a la población en promoción de la salud mental, así como la prevención de problemas y trastornos mentales, la prevención y reducción de daños en consumo de sustancias psicoactivas. Actúan mediante:

1. La detección temprana de riesgo y posibles problemas y trastornos en salud mental y consumo.
2. El abordaje inicial desde la gestión de casos orientados hacia el tratamiento y la rehabilitación
3. El fortalecimiento de la comunidad, las redes de apoyo y la canalización a otros servicios.


En este documento avanzaremos en las recomendaciones para la implementación de dispositivos comunitarios en el marco de la emergencia sanitaria por COVID -19, a partir de lo establecido en el documento de lineamientos y en el ABC de esta estrategia.

¿Qué son los dispositivos comunitarios?

En salud, se reconocen como estrategias sociales que se desarrollan en coordinación y con empoderamiento de la comunidad. Se orientan a la promoción de la salud con énfasis en la salud mental, la prevención del riesgo asociado a los problemas y trastornos en salud mental y al consumo de Sustancias Psicoactivas fomentando la inclusión social.

Orientan la gestión comunitaria en salud en el marco de la implementación del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC, acorde con las necesidades, intereses, demandas y prioridades de las personas, familias y comunidades en los territorios. Se alinean desde el cumplimiento de la Ley Estatutaria de Salud – Ley 1751 de 2016 con las *políticas públicas en salud mental y prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas*.

Los “dispositivos” se constituyen en **movilizadores, en este caso, para la acción comunitaria en salud** que implican la identificación, preparación y realización de respuestas comunitarias e institucionales a prioridades de salud.

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	GESTIÓN DE LAS INTERVENCIONES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD.	Código	GIPS36
	DOCUMENTO SOPORTE	RECOMENDACIONES PARA LA IMPLEMENTACION DE LOS DISPOSITIVOS COMUNITARIOS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID -19	Versión	01

Estas estrategias sociales “en salud”, se desarrollan con procesos y escenarios de escucha activa, acogida, mediación, organización, orientación, acompañamiento, capacitación y canalización o derivación de las personas (niñas, niños, adolescente, jóvenes, adultos y personas mayores) en vulnerabilidad social, propiciando vinculación y/o creación de redes de apoyo, transformación de condiciones y generación de opciones saludables y proyectos de vida” MSPS (2015). El alcance de los Dispositivos Comunitarios, se orienta a la promoción de la salud mental y la prevención de los trastornos mentales, las violencias y del consumo de sustancias psicoactivas, así como a la promoción y prevención en salud de personas con discapacidad o con VIH.

Las acciones que allí se desarrollan, están mediadas por la “**orientación y apoyo**”, escucha activa, promueve espacios de confianza y seguridad emocional, promueven la ayuda mutua, la ayuda social y comunitaria. Los dispositivos comunitarios, no están direccionados a hacer tratamiento; su propósito está centrado en el apoyo la identificación y detección temprana, el abordaje inicial, la gestión de casos, y la derivación a procesos **de apoyo específico como la Rehabilitación Basada en Comunidad**

¿Cuáles son los objetivos de los dispositivos comunitarios?

Los dispositivos comunitarios buscan en líneas generales brindar apoyo y orientación a la población en promoción de la salud mental, así como la prevención de problemas y trastornos mentales, la prevención y reducción de daños en consumo de sustancias psicoactivas Actúan mediante:

1. La detección temprana de riesgo y posibles problemas y trastornos en salud mental y consumo.
2. El abordaje inicial desde la gestión de casos orientados hacia el tratamiento y la rehabilitación.
3. El fortalecimiento de la comunidad, las redes de apoyo y la canalización a otros servicios.

Específicos son:


1. Promover procesos sociales de soporte y desarrollo en salud con énfasis en salud mental y prevención del consumo de sustancias psicoactivas de manera conjunta con la comunidad.
2. Generar escenarios de seguridad afectiva, de confianza y apoyo mutuo para expresar necesidades, intereses, opciones de acompañamiento, apoyo y solución al sufrimiento o a las afectaciones en salud mental y el consumo de sustancias psicoactivas.
3. Orientar la gestión de casos y la canalización.
4. Promover el reconocimiento y la activación de rutas de atención sectoriales e intersectoriales, así como acciones de apoyo mutuo.

Estos objetivos se pueden lograr mediante el trabajo presencial o virtual, a través de plataformas tecnológicas o las líneas de atención en salud mental y/o consumo de sustancias psicoactivas destinadas por las entidades territoriales para la atención de la emergencia sanitaria por COVID -19.

¿Cuáles son los tipos de dispositivos comunitarios que se implementan en salud?

Los “dispositivos comunitarios” se expresan o se desarrollan en los entornos comunitario y educativo a través de “centros de escucha”, zonas de orientación escolar “ZOES” y zonas de orientación universitaria “ZOU”.

1. Los Centros de Escucha comunitarios (CE): Estos pueden ser comprendidos como Centros de escucha y acogida comunitaria.

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	GESTIÓN DE LAS INTERVENCIONES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD.	Código	GIPS36
	DOCUMENTO SOPORTE	RECOMENDACIONES PARA LA IMPLEMENTACION DE LOS DISPOSITIVOS COMUNITARIOS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID -19	Versión	01

Son una estrategia social en salud, apoyada por un equipo interdisciplinario socio- sanitarios; cuentan con un plan operativo concertado con la comunidad, unos recursos para la operación, una sede operativa que puede ser un escenario comunitario, en torno a una población y territorio de trabajo definidos, lo cual les permite propiciar escucha inmediata, orientación, acompañamiento y derivación a servicios sociosanitarios.

Constituyen “una opción de organización de la escucha comunitaria para afrontar la salud mental, el consumo de sustancias psicoactivas y problemáticas asociadas, y generar opciones de respuesta con presencia de los actores comunitarios y las redes de recursos”¹.

Buscan dar una respuesta inmediata a demandas y necesidades procedentes de la población de una comunidad local con riesgo o gravemente excluida y en particular de los integrantes del grupo objetivo.

- Las Zonas de Orientación (ZO), se constituyen en un espacio relacional y en ocasiones físico en donde se establecen servicios y acciones de orientación a la comunidad educativa (escolar o universitaria) con el propósito de reducir la exclusión social y la deserción escolar, mejorar la calidad de vida de los actores que la integran, y prevenir situaciones de vulnerabilidad y riesgo en salud mental y consumo de sustancias psicoactivas.

¿Cuáles son las acciones estrategias a realizar en los dispositivos comunitarios?


Los dispositivos comunitarios, comprenden la Acogida como un proceso transversal que busca generar para la comunidad, las personas y familias, un ambiente de seguridad afectiva – en términos de la confianza, recepción y trato sin discriminación alguna, donde se pueden expresar en sus situaciones, necesidades e intereses-.

La acogida contempla la presentación de los objetivos de los Dispositivos Comunitarios, los alcances de las acciones que se pueden llevar a cabo desde allí y los acuerdos éticos de confidencialidad. En el caso de los grupos étnicos, la acogida incluye la concertación y adecuación de los dispositivos a su entorno cultural, comunitario, especialmente, a los significados y prácticas en salud, donde se incluya a las estructuras de la medicina propia que hacen parte de su identidad y cohesión social.

Teniendo en cuenta lo anterior, se definen cuatro las acciones estratégicas que implican a saber:

- **Información y Comunicación para la salud.** Comprende el fortalecimiento de capacidades para el cuidado de la salud mental. Implica la información “calificada”, sobre la promoción de la Salud Mental, su cuidado y atención, la identificación oportuna, la prevención y el abordaje inicial de problemas, trastornos y del consumo de sustancias psicoactivas.
- **La Educación en salud.** Implica acciones intencionadas, sistemáticas, secuenciales orientadas al desarrollo de capacidades, las cuáles se pueden desarrollar a partir de procesos dialógicos, participativos y de construcción concertada con la comunidad, siendo coherente con los principios de la educación social y comunitaria.

¹ Ministerio de Salud y Protección Social, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito – UNDOC, RAISS Colombia, Caritas Alemania (2015)

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	GESTIÓN DE LAS INTERVENCIONES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD.	Código	GIPS36
	DOCUMENTO SOPORTE	RECOMENDACIONES PARA LA IMPLEMENTACION DE LOS DISPOSITIVOS COMUNITARIOS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID -19	Versión	01

Alineada con lo dispuesto en el Anexo técnico de educación de las Rutas Integrales de Atención en Salud – RIAS- Resolución 3280/16, Res 518 de 2016.

- **Gestión de caso.** Se concibe como una forma de ofrecer, avanzar y mejorar atención integrada, coordinada y continuada en salud, centrado en la responsabilidad compartida de coordinar los cuidados, recursos, servicios y profesionales, acorde con la necesidad y en concertación con las personas, familias y comunidades, según situación y condiciones particulares.

Implica el reconocimiento y fortalecimiento de las redes comunitarias de apoyo. Promueven la construcción de un “conjunto de redes y relaciones que posibilitan que los resultados positivos no sean solo para los beneficiarios inmediatos, sino que también tengan impacto en la comunidad. La existencia de un dispositivo que funcione es el primer resultado y el primer impacto en la comunidad².

Este proceso se puede apoyar en el marco de otras tecnologías del PIC referidas a conformación y fortalecimiento de redes, que dinamicen el sostenimiento de los dispositivos y garanticen su continuidad de los procesos. Implica: fortalecimiento familiar y comunitario con énfasis en vínculo parentales, apoyo psicológico y social, procesos de organización y participación, gestión y planeación comunitaria.


Recomendaciones para la implementación en el marco de la emergencia sanitaria por COVID -19:

Teniendo en cuenta el carácter, los objetivos y el alcance de los dispositivos comunitarios, es factible la implementación de estos a través de la operación de líneas Telefónicas o plataformas tecnológicas precisando la necesidad de que, a partir de las mismas, se generen proceso de “escucha activa”, orientación, asesoría, canalización. Estas líneas telefónicas y/o plataformas tecnológicas, tienen un valor en términos de promover espacios de “desahogo”- “catarsis”, alivio del sufrimiento emocional, la ansiedad, puede ser resolutivo en un primer momento de atención, puede atender a principios de intervención breve, identificación de situaciones de salud mental principalmente. Se cuenta con experiencias diversas en territorio como la Línea para niños y niñas en Bogotá, por mencionar alguna, y varias iniciativas previstas por alianzas público-privadas, orientadas específicamente a prevención y atención de situaciones de consumo de sustancias psicoactivas.


Para la implementación de estas se debe contemplar como mínimo y teniendo en cuenta lo establecido en la resolución 518 de 2015 con:

- Gestión y disposición de los medios virtuales para el funcionamiento del dispositivo comunitario tales como una línea telefónica o espacio en plataforma virtual, la cual debe contar con la presencia de un profesional o grupo de profesionales el cual teniendo en cuenta la capacidad instalada en el sector salud y los recursos disponible, deberá contar al menos con un Profesional en enfermería, Trabajo Social o Psicología, así como la presencia de un Auxiliar de enfermería, o salud pública o líder comunitario, quienes deberán estar entrenado o contar con experiencia de trabajo a nivel comunitario y en el desarrollo de acciones de promoción de la salud mental, prevención del consumo de sustancias psicoactivas, tamizaje – pruebas rápidas.

² Ídem

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	GESTIÓN DE LAS INTERVENCIONES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD.	Código	GIPS36
	DOCUMENTO SOPORTE	RECOMENDACIONES PARA LA IMPLEMENTACION DE LOS DISPOSITIVOS COMUNITARIOS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID -19	Versión	01

- Esta herramienta tecnológica deberá estar articulada a las líneas de atención a nivel territorial y nacional que se tenga disponibles y se diferenciaron en la misma en cuanto a la implementación de los procesos estratégicos definidos con anterioridad; acogida, información, educación, comunicación, gestión del caso y activación de redes comunitarias
- Los Operadores pueden ser en principio el primer candidato será la Empresa Social del Estado - ESE pública del municipio, o en su defecto una ONG que debe garantizar capacidad para la ESE. Y desde la dirección territorial de salud - DTS, un profesional de la salud mental y convivencia.
- La comunidad es protagonista: los actores comunidad (comunidad/barrio/vereda: consumidores y no consumidores, o de la institución educativa: estudiantes, padres, profesores, administrativos con liderazgo del orientador (preferiblemente), se consideran la base de estos escenarios, pues su conocimiento de la realidad, las relaciones y redes de las que son parte se consideran vitales para promover la participación y apropiación del funcionamiento, la orientación, acompañamiento y canalización que se requiera.
- Levantamiento de una línea de base y focalización de manera virtual donde se considera pertinente crear o fortalecer los Dispositivos Comunitarios, para luego plantear el desarrollo de unas fases de trabajo para su implementación. Por tanto, es indispensable, el análisis del contexto, que incluye los entornos, la cultura, las dinámicas familiares y comunitarias, la situación de salud mental y consumo de sustancias psicoactivas, por lo cual se requiere la elaboración de un diagnóstico que facilite la caracterización territorial, poblacional y de los Dispositivos Comunitarios existentes, si es el caso. Y la focalización para el caso de definir necesaria su creación, considera condiciones y circunstancias de alta vulnerabilidad y exposición al riesgo de afectaciones en salud mental y de consumo de sustancias psicoactivas, o la presencia de problemas y trastornos de salud mental, y el consumo problemático.
- Alistamiento lo cual implica configurar un equipo interdisciplinario para la creación - implementación o el fortalecimiento, Identificación de actores institucionales y no institucionales presentes en el lugar en el cual se dispondrá la implementación del dispositivo comunitario y que permitan la activación de las rutas que se requieran y el acceso a servicios sociales y comunitarios cuando sea el caso y Diseño, adaptación a medios virtuales y apropiación de instrumentos para el análisis de la información
- Desarrollo de Capacidades – (en el Alistamiento) implica la formación y asistencia técnica de manera virtual a través de plataformas tecnológicas, en términos del desarrollo de capacidades conceptuales, técnicas y operativas del talento humano, la institución como organización, la comunidad y organizaciones sociales que se involucren en el funcionamiento y operación de los dispositivos comunitarios (incluyen actores comunitarios, equipos técnicos territoriales en salud que cumplan el rol de liderazgo, asesoría, acompañamiento y seguimiento a este proceso, con acciones que promuevan el empoderamiento de la estrategia comunitaria, atendiendo a los principios y herramientas de la promoción de la salud, la gestión del riesgo individual y colectivo de la población vulnerable

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	GESTIÓN DE LAS INTERVENCIONES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD.	Código	GIPS36
	DOCUMENTO SOPORTE	RECOMENDACIONES PARA LA IMPLEMENTACION DE LOS DISPOSITIVOS COMUNITARIOS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID -19	Versión	01

- Diseño de planes Operativos para el funcionamiento de los dispositivos comunitarios en esta fase se pretende promover la elaboración de un plan de trabajo para el fortalecimiento o la creación de dispositivos comunitarios. Plan Operativo concertado participativamente con la comunidad, que contemple la proyección de sostenibilidad, dando cuenta de la capacidad desarrollada e instalada en la fase caracterización y focalización, según el caso analizado y seleccionado, bien sea para su creación o para su fortalecimiento en cada territorio seleccionado
- Seguimiento y Evaluación del funcionamiento de los dispositivos comunitarios El proceso de seguimiento a nivel técnico implica la conformación de un comité técnico para tal fin, conformado por referente de la DTS responsable y el apoyo de un equipo interdisciplinario acorde con la capacidad institucional y su organización funcional en la dimensión de convivencia y salud mental.

Se sugiere que estas recomendaciones sean adoptadas y adaptadas al contexto local y articuladas a una estrategia de información en el marco de emergencia por COVID -19.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Sara Ines Ochoa Juan Camilo Martinez Urrego Oscar Alejandro Marin Quintero Profesional Especializado	Ana María Peñuela. Asesora. Dirección de Promoción y Prevención	Claudia Milena Cuellar Segura Directora de Promoción y Prevención (E) – MSPS
Fecha: 01 de junio de 2020	Fecha: 01 de junio de 2020	Fecha: 01 de junio de 2020